REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente 005 **2021 – 00148** 00

Teniendo en cuenta que la EPS COMPENSAR, en memorial aportado vía correo electrónico el 10 de febrero de 2022, manifestó:

“"*el día de hoy me notificaron ok de nuestro proceso técnico y el medicamento ya se encuentra disponible en nuestras bodegas. Ya iniciamos el proceso administrativo solicitando prioridad para ver si logramos entrega entre mañana y el sábado. Tan pronto tenga la fecha te estaremos notificando". Me indican que el sábado realizarían la entrega ya que usuario reside fuera de la ciudad*.”

A fin de verificar el cumplimiento efectivo del fallo tutela, y, previo a continuar con el trámite y apertura del trámite inicidental se dispone:

REQUERIR a COMPENSAR EPS a fin de que, en el término máximo de un día contado a partir del recibido de la comunicación, acredite la entrega efectiva del medicamento al que se refiere el trámite incidental a la actora, so pena de dar apertura al trámite incidental.

Sin perjuicio de lo anterior, se requiere a la accionante para que, en el mismo término, se sirva informar si a la fecha ya fue suministrado el medicamento a que se refiere en el trámite incidental.

De otra parte, incorpórese y póngase en conocimiento de la totalidad de las partes los folios 43 a 47 del expediente digitalizado.

Finalmente, se ordena a la secretaría del Juzgado que proceda a ingresar nuevamente el expediente, inmediatamente se cumpla el término aquí otorgado para decidir lo que corresponda dentro del trámite incidental.

Comuníquese la presente orden de manera INMEDIATA a las partes de la tutela e incidentados.

Notifíquese y Cúmplase.

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5318625dcb92162b304d7ed5b15e5f281ea5c90e17854ae15a6854bae910e284**
Documento generado en 15/02/2022 12:52:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica